

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: ACTA PLENO EXT. 2022 -08-12	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QOWFN-2MVUA-PK4LR Fecha de emisión: 5 de Septiembre de 2022 a las 13:47:28 Página 1 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2022 11:01	ESTADO FIRMADO 05/09/2022 11:01



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EL DIA 12 DE AGOSTO DE 2022.

ASISTENTES:

Presidente:

D. Luciano Huerga Valbuena

Concejales:

AUSENTE: Dña. Sandra Valeda Franganillo

D. Antonio Vega Fernández

Dña. Patricia Martín Guerra

D. M. Fernando Marcos Rodríguez

Dña. M^a Ángeles Martínez Blanco

D. P. José Mariño Serrano

Dña. Sandra Otero Gómez

Dña. Beatriz Asensio Boyano

AUSENTE: D. Juan E. Dúo Torrado

D. José M. Salvador Turiño

D. Javier Vega Díez

Dña. Julia M^a Pozo Fernández

AUSENTE: Dña. M^a Pilar Romero Fernández

D. Jesús M^a Saldaña Valles

Dña. Sara Casquero Martín

D. Manuel Burón García

Secretaria en funciones:

Dña. Inés Ruiz García

Interventor de Fondos:

D. Álvaro Gutiérrez Muñiz

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento sito en la Plaza Mayor, siendo las 9:30 horas, del día 12 de agosto de 2022, se reúne, en sesión extraordinaria y urgente, y en primera convocatoria, el Pleno de la Corporación bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Luciano Huerga Valbuena.

Antes de dar comienzo la sesión, el Sr. Presidente saluda y desea que todos/as y sus familias y seres queridos estén en las mejores condiciones de salud posibles.

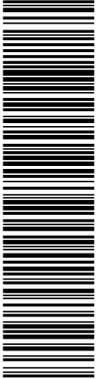
[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2022/pleno-extraordinario-y-urgente-de-fecha-12-de-agosto-de-2022.htm?id=117#t=12.9) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2022/pleno-extraordinario-y-urgente-de-fecha-12-de-agosto-de-2022.htm?id=117#t=12.9>

A continuación, como viene siendo habitual desde el año 2016 el Ayuntamiento de Benavente, al inicio de los plenos, guarda un minuto de silencio en recuerdo a las víctimas mortales producidas por actos de violencia

Firmado digitalmente por: MARIA INES RUIZ GARCIA - 09758456Q
Fecha y hora: 05.09.2022 09:08:36

El documento electrónico ha sido aprobado por el Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:01:28 del día 5 de Septiembre de 2022 Luciano Huerga Valbuena. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytoabenavente.org>

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: ACTA PLENO EXT. 2022 -08-12	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QOWFN-2MVUA-PK4LR Fecha de emisión: 5 de Septiembre de 2022 a las 13:47:28 Página 2 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2022 11:01	ESTADO FIRMADO 05/09/2022 11:01



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde (Luciano Hueriga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:01:28 del día 5 de Septiembre de 2022 Luciano Hueriga Valbuena. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytoavenente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

de género, así como también, por las víctimas fallecidas a consecuencia de la pandemia sanitaria que seguimos padeciendo, como acto de recuerdo, respeto y homenaje a la memoria de los fallecidos.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2022/pleno-extraordinario-y-urgente-de-fecha-12-de-agosto-de-2022.htm?id=117#t=101.6) https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2022/pleno-extraordinario-y-urgente-de-fecha-12-de-agosto-de-2022.htm?id=117#t=101.6

El Sr. Presidente excusa la inasistencia de la concejala del Grupo Socialista, Dña. Sandra Velea Franganillo y de los concejales del Grupo Popular D. Juan Dúo Torrado y Dña. Pilar Romero Fernández, que por motivos personales no puede encontrarse en el día de hoy.

Abierta la sesión por la Presidencia, se inicia el debate sobre los siguientes asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DIA.**

1. RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2022/pleno-extraordinario-y-urgente-de-fecha-12-de-agosto-de-2022.htm?id=117#t=114.1) https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2022/pleno-extraordinario-y-urgente-de-fecha-12-de-agosto-de-2022.htm?id=117#t=114.1

Dice el Sr. Presidente que tal y como se acordó en la Junta de Portavoces, el tiempo máximo de la intervención para explicar el sentido de su voto será de 1 minuto, en términos similares o análogos a lo establecido para el supuesto contemplado en el artículo 30.3 del Reglamento Orgánico municipal.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2022/pleno-extraordinario-y-urgente-de-fecha-12-de-agosto-de-2022.htm?id=117#t=144.4) https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2022/pleno-extraordinario-y-urgente-de-fecha-12-de-agosto-de-2022.htm?id=117#t=144.4

A continuación, la Sra. Secretaria procede a leer la justificación de la convocatoria de esta sesión extraordinaria y urgente.

El punto segundo de la convocatoria dice: *“En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 80.1 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, se motiva la convocatoria de esta sesión extraordinaria y urgente en la necesidad de resolver las alegaciones presentadas a las modificaciones de créditos nº 10/2022 y nº 11/2022 que contienen créditos para la ejecución de inversiones cuya ejecución debe concluir en el presente ejercicio. Dichas inversiones están parcialmente subvencionadas por otras administraciones públicas y la no ejecución puede suponer la pérdida de fondos subvencionados, con grave perjuicio para los intereses del municipio y sus ciudadanos”.*

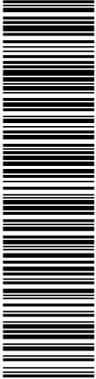
[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2022/pleno-extraordinario-y-urgente-de-fecha-12-de-agosto-de-2022.htm?id=117#t=200.1) https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2022/pleno-extraordinario-y-urgente-de-fecha-12-de-agosto-de-2022.htm?id=117#t=200.1

TURNO DE INTERVENCIÓN

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2022/pleno-extraordinario-y-urgente-de-fecha-12-de-agosto-de-2022.htm?id=117#t=441.0) https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2022/pleno-extraordinario-y-urgente-de-fecha-12-de-agosto-de-2022.htm?id=117#t=441.0

A continuación, se procede a la votación del punto, por **8 votos a favor (7 del Grupo Socialista y 1 del Grupo Mixto – IU) y 6 votos en contra (4 del Grupo Popular y 2 del Grupo C’s)**, procede declarar ratificada la urgencia de la sesión, procediendo a abordar los puntos establecidos en esta sesión de pleno extraordinario y urgente.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: ACTA PLENO EXT. 2022 -08-12	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QOWFN-2MVUA-PK4LR Fecha de emisión: 5 de Septiembre de 2022 a las 13:47:28 Página 3 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2022 11:01	ESTADO FIRMADO 05/09/2022 11:01



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

2. DESESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, Nº 10/2022.

Dice el Sr. Presidente que tal y como se acordó en la Junta de Portavoces, el tiempo máximo de las intervenciones será de 4 minutos la primera y de 2 minutos la segunda intervención.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2022/pleno-extraordinario-y-urgente-de-fecha-12-de-agosto-de-2022.htm?id=117#t=464.3) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2022/pleno-extraordinario-y-urgente-de-fecha-12-de-agosto-de-2022.htm?id=117#t=464.3>

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Fiestas, de fecha 10 de agosto de 2022, que es la siguiente:

- I. “Con fecha 3 de agosto de 2022 y nº de registro de entrada 5587, se presenta un escrito de alegaciones por parte de D. Jesús María Saldaña Valles portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, en relación con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha 7 de julio de 2022, de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 10/2022, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito.

Fundamenta su reclamación en:

- *No haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites legales.*
- *La creación de la partida 33400-62300 debió de tramitarse con la modalidad de Crédito Extraordinario.*
- *La devolución de la modalidad impuesta indebidamente no puede imputarse a la partida 92000.22604.*

II. Se ha emitido informe por el Interventor en Funciones Municipal.

III. LEGISLACION APLICABLE:

- RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos
- Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Benavente.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO Se estima la legitimación activa del reclamante para la interposición del presente escrito de alegaciones, ostentando la condición de interesado en base a lo dispuesto en el art. 170.1 del TRLRHL.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: ACTA PLENO EXT. 2022 -08-12	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QOWFN-2MVUA-PK4LR Fecha de emisión: 5 de Septiembre de 2022 a las 13:47:28 Página 4 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2022 11:01	ESTADO FIRMADO 05/09/2022 11:01



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

SEGUNDO. Las causas por las que se pueden entablar reclamaciones contra el presupuesto, se detallan en el art. 170.2 TRLHRL señala que únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) *Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.*
- b) *Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) *Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”*

Como indica el TSJ Aragón en Sentencia de 1 de febrero de 2021 *“tanto la legitimación activa como las causas por las que se pueden impugnar los **presupuestos municipales** están estrictamente tasadas”.*

Alega el interesado que el expediente de modificación de créditos “no se ha ajustado en su elaboración y aprobación a los trámites legales.”

Al respecto, se indica que los trámites establecidos para la aprobación de las modificaciones de crédito son los mismos que se establecen para la aprobación del presupuesto.

El artículo 177. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito dispone que “1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.

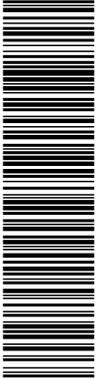
(...)

4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde (Luciano Hueriga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:01:28 del día 5 de Septiembre de 2022 Luciano Hueriga Valbuena. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ay.benavente.org>

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: ACTA PLENO EXT. 2022 -08-12	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QOWFN-2MVUA-PK4LR Fecha de emisión: 5 de Septiembre de 2022 a las 13:47:28 Página 5 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2022 11:01	ESTADO FIRMADO 05/09/2022 11:01



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Por su parte, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos establece en su artículo 35 que “Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.”

Añade el artículo 36 que “1. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.

Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. (...)

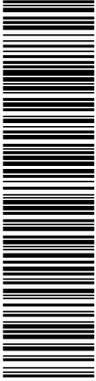
Especificándose en el artículo 37 de la citada norma los requisitos para su tramitación “1. Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del Presidente de la Corporación, y, en su caso, de los Órganos competentes de los Organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.

2. A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: ACTA PLENO EXT. 2022 -08-12	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QOWFN-2MVUA-PK4LR Fecha de emisión: 5 de Septiembre de 2022 a las 13:47:28 Página 6 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2022 11:01	ESTADO FIRMADO 05/09/2022 11:01



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

b) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

c) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

3. La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación."

Y el artículo 38 señala que "1. La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

2. En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22.

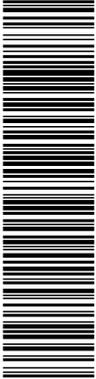
3. Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de la Entidad a que se refiere el artículo 23."

En el expediente de suplemento de crédito alegado, constan los siguientes documentos: providencia de inicio y memoria de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2022 en las que se justifican los extremos señalados en el artículo 37 arriba citado, informe de intervención analizando el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria e informe de control permanente ambos de fecha 28 de junio de 2022, propuesta de Alcaldía que se somete a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Fiestas de fecha 28 de junio de 2022, Dictamen favorable de la citada Comisión de fecha 4 de julio de 2022, acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito y exposición al público del mismo en el BOP Zamora nº 82 de 15 de julio de 2022.

A la vista de lo expuesto, el expediente de referencia contiene la documentación y desgloses exigidos por la normativa aplicable.

No obstante, en la alegación parece confundirse los trámites exigidos para la elaboración y aprobación de estos expedientes con los requisitos exigidos para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: ACTA PLENO EXT. 2022 -08-12	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QOWFN-2MVUA-PK4LR Fecha de emisión: 5 de Septiembre de 2022 a las 13:47:28 Página 7 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2022 11:01	ESTADO FIRMADO 05/09/2022 11:01



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Pues el alegante confunde la falta de remisión (para la comisión informativa) de la providencia de inicio y de la memoria de Alcaldía con un trámite legal necesario para la elaboración y aprobación del expediente de modificación de crédito.

Esta cuestión se incardina, como ya se dijo, en los requisitos exigidos para la formación de la voluntad de los órganos colegiados. A estos efectos, el artículo 46 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que "1. Los órganos colegiados de las entidades locales funcionan en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes. 2. En todo caso, el funcionamiento del Pleno de las Corporaciones Locales se ajusta a las siguientes reglas:

- a)(...), **el Pleno celebra sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente (...).**
- d) Las **sesiones plenarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación**, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno. **La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá figurar a disposición de los Concejales o Diputados, desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría de la Corporación.**

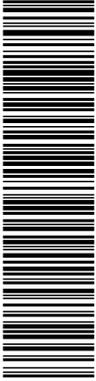
El Pleno se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del mínimo legal de miembros del mismo, que nunca podrá ser inferior a tres. En los municipios de hasta 100 residentes, que no funcionen en régimen de Concejo Abierto, el Pleno se constituirá válidamente con la asistencia del número legal de miembros del mismo, que nunca deberá ser inferior a dos. Estos quórums deberán mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación o de quienes legalmente les sustituyan.

d) La adopción de acuerdos se produce mediante votación ordinaria, salvo que el propio Pleno acuerde, para un caso concreto, la votación nominal. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de las Corporaciones abstenerse de votar. Y el artículo 47 dispone que "1. **Los acuerdos de las corporaciones locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes.** Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos."

El expediente objeto de esta alegación se incluyó, previamente dictaminado favorablemente por la Comisión informativa de Hacienda y Fiestas, en el orden del día del pleno convocado por Decreto de Alcaldía 2022/1156 de fecha 4 de julio de 2022 para su celebración el día 7 de julio de 2022, el cual contenía la justificación de la convocatoria de la sesión en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 80.1 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales. A partir de esta fecha, tal y

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: ACTA PLENO EXT. 2022 -08-12	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QOWFN-2MVUA-PK4LR Fecha de emisión: 5 de Septiembre de 2022 a las 13:47:28 Página 8 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2022 11:01	ESTADO FIRMADO 05/09/2022 11:01



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

como señala el precitado artículo 46, la documentación estaba a disposición de los Concejales en la Secretaria de la Corporación.

La ley de bases recoge, únicamente, la obligación de poner a disposición de los Concejales la documentación. En el caso que nos ocupa no solo se puso a disposición, sino que parte de la misma (los informes de intervención, la propuesta de Alcaldía y el dictamen se enviaron a los Concejales asistentes a la Comisión informativa). Dando también cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico municipal, lo cual no obsta, para que si los concejales necesitan otra información, esta como señala la ley de bases y la propia convocatoria de la sesión está a disposición de los mismos. La falta de algún documento no afecta a la formación de la voluntad del órgano colegiado si una vez solicitada se entrega, distinto sería que no se hubiera facilitado la documentación, máxime cuando la Memoria de Alcaldía estaba incluida en el Informe de Intervención.

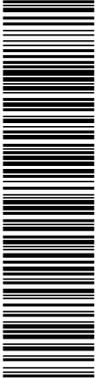
Pero es que, además, el art. 39.7 del ROM, enumera la documentación que se pondrá a disposición de los Concejales miembros de las Comisiones Informativas, relacionando: Propuestas de acuerdo, Propositiones incluidas en el Orden del Día, informes existentes en los expedientes y si se trata de reglamentos y ordenanzas, copia del borrador de las mismas. Todo ello (dice ese precepto), se enviará por correo electrónico o a través del sistema telemático autorizado por la presidencia, en la medida que la implantación electrónica de la administración lo permita.

En consecuencia, tampoco se ha incumplido lo dispuesto en el ROM en cuanto a la documentación trasladada a los Concejales miembros de la Comisión Informativa. Por tanto, carece de fundamento la alegación relativa al incumplimiento de los trámites para la elaboración y aprobación del expediente. Pues los trámites se han cumplido. Y no hay que olvidar que el principio de jerarquía normativa consagrado en el artículo 9.3 de CE da prioridad a la ley frente al reglamento, por lo que el Reglamento Orgánico Municipal, no puede establecer obligaciones que no impone la ley. La obligación es tener la documentación a disposición de los Concejales en la Secretaria de la Corporación.

A mayor abundamiento, la providencia de Alcaldía no es más que una orden de incoación o iniciación del expediente, que tiene un carácter meramente formalista, genérico y no enfocado a la formación de voluntades de los órganos colegiados, sino a dar la orden de que se inicie el expediente. La Memoria de Alcaldía, además, se encuentra referenciada e incluida en el Informe de Intervención.

Por lo expuesto se considera que se ha ajustado la elaboración y aprobación a los trámites legales, sin que concurran defectos invalidantes del procedimiento, ya que la información esencial para tomar razón y formar la voluntad de los órganos colegiados, estaba a disposición de los concejales en tiempo y forma.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: ACTA PLENO EXT. 2022 -08-12	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QOWFN-2MVUA-PK4LR Fecha de emisión: 5 de Septiembre de 2022 a las 13:47:28 Página 9 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2022 11:01	ESTADO FIRMADO 05/09/2022 11:01



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

TERCERO. En cuanto a la alegación segunda, que dispone que la creación de "la partida 33400-62300 debió de tramitarse bajo la modalidad de crédito extraordinario", las bases de ejecución del presupuesto de Benavente para 2022, en concreto la 4.4 establece: "**Se entenderán creadas con crédito inicial 0, la totalidad de aplicaciones presupuestarias**".

La inexistencia de aplicaciones presupuestarias en las bolsas de vinculación fue tratada por la Intervención General del Estado (IGAE) en:

-Circular nº 2/1985, de 11 de marzo, para el Estado, Consulta número 8/1995, respecto a las Entidades Locales.

La Instrucción 3ª de la Circular nº 2, de 11 de marzo de 1985, de la IGAE para el Estado, regula la creación de aplicaciones presupuestarias, disponiendo que, cuando existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro de un nivel de vinculación (que en la Circular se fijaba en el artículo), se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo nivel de vinculación cuyas partidas no figuren abiertas en la contabilidad del seguimiento del Presupuesto de Gastos, no será preciso efectuar una operación de transferencia de crédito, siendo suficiente una diligencia que se hará figurar en el primer documento contable que se expida con cargo a los nuevos conceptos.

De esta forma, la característica que permite el instituto de la vinculación jurídica de los créditos es que cuando se pretendan imputar gastos a conceptos o subconceptos pertenecientes al mismo artículo o capítulo (según el nivel de vinculación jurídica establecido), cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad por no contar con dotación presupuestaria no es necesario transferir créditos a dicha aplicación no dotada, si bien, en el primer documento contable que se tramite un cargo a tales conceptos se hará constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible, indicando que es la primera operación a esta aplicación imputada. Y en todo caso se exige el respeto a la estructura económica vigente del presupuesto de gastos.

Pero esta circular no tiene la consideración de desarrollo reglamentario de la ley 39/1988 en materia presupuestaria (ahora TRLRHL), sino la de norma contable presupuestaria de ámbito estatal, por tanto, su contenido no es vinculante para los Ayuntamientos.

Pues bien, la IGAE se pronunció en la consulta nº 8 de 1995 planteada por un Ayuntamiento, confirmando que el artículo 9 del RD 500/1990 reserva a la potestad de autorregulación de la Corporación la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad y de sus Organismos Autónomos, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos, a través de su inclusión en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Y en base a ello, el Ayuntamiento puede expresamente regular en una Base de ejecución del Presupuesto, la creación de aplicaciones presupuestarias dentro de un nivel de vinculación (distinto al establecido en la Instrucción 3ª de

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: ACTA PLENO EXT. 2022 -08-12	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QOWFN-2MVUA-PK4LR Fecha de emisión: 5 de Septiembre de 2022 a las 13:47:28 Página 10 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2022 11:01	ESTADO FIRMADO 05/09/2022 11:01



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

la Circular para el Estado citada, que recordemos era a nivel de “artículo”). Por tanto, se validó la posibilidad de que las bases de ejecución del presupuesto consideren creadas todas esas aplicaciones presupuestarias con importe cero si no tuvieran una previsión expresa en el presupuesto aprobado.

Por tanto, un mecanismo utilizado por muchos Ayuntamientos, en el caso de querer contabilizar una operación de gastos en una aplicación presupuestaria que no ha sido prevista en el presupuesto es establecer en las Bases de ejecución del presupuesto (siguiendo una práctica realizada por el Estado) que se entienden abiertas todas las aplicaciones presupuestarias recogidas en la Orden de estructura presupuestaria, pudiendo imputarse a estas partidas gastos siempre que exista consignación en la bolsa de vinculación o dotándolo mediante la pertinente modificación presupuestaria.

Entendiendo por tanto que la aplicación presupuestaria de referencia está creada con crédito cero, lo que necesita es que la misma se dote, mediante la modificación del presupuesto por transferencia de crédito.

Por todo lo expuesto no es necesario, la tramitación de un crédito extraordinario, siendo perfectamente viable, la tramitación en este caso de un suplemento de crédito por distinta área de gasto, dado que todas las partidas que recoge la orden presupuestaria, se consideran aperturadas con crédito cero, gozando del nivel de vinculación jurídica que se disponga en las Bases o en su defecto “ope legis”.

CUARTO. Respecto de la imputación de las penalidades a la partida 92000.22604, del Proyecto Fase 1 de Acondicionamiento del Frontón de la Rosaleda;

La Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, dispone en su art. Único de modificación de la Orden referenciada del 2008, que el art. 6 de esta debe de quedar como sigue:

*La aplicación presupuestaria cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario vendrá definida, al menos, por la **conjunción de las clasificaciones por programas y económica**, en el nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente.*

Dirigiéndonos a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, su art. 4.1, respecto de la clasificación por programas reza:

“Los créditos se ordenarán según su finalidad y los objetivos que con ellos se proponga conseguir, con arreglo a la clasificación por áreas de gasto, políticas de gasto y grupos de programas que se detallan en el anexo I.”

En sintonía con lo anterior el art. 5 dispone respecto de la clasificación económica:

El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:01:28 del día 5 de Septiembre de 2022 Luciano Huerga Valbuena. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sytobenavente.org>

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: ACTA PLENO EXT. 2022 -08-12	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QOWFN-2MVUA-PK4LR Fecha de emisión: 5 de Septiembre de 2022 a las 13:47:28 Página 11 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2022 11:01	ESTADO FIRMADO 05/09/2022 11:01



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

“La clasificación económica del gasto agrupará los créditos por capítulos separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras.”

Así el anexo I, viene a regular el abanico de programas siendo el 92000, el de Administración General, con el siguiente desglose:

ÁREA DE GASTO 9

Actuaciones de carácter general

Se incluyen en esta área los gastos relativos a actividades que afecten, con carácter general, a la entidad local, y que consistan en el ejercicio de funciones de gobierno o de apoyo administrativo y de soporte lógico y técnico a toda la organización.

Recogerá los gastos generales de la Entidad, que no puedan ser imputados ni aplicados directamente a otra área de las previstas en esta clasificación por programas.

*Se incluirán en esta área, las transferencias de carácter general que no puedan ser aplicadas a ningún otro epígrafe de esta clasificación por programas, ya que en caso contrario se imputarán en la política de gasto específica que corresponda. **Política de gasto 92. Servicios de carácter general.***

Comprende los gastos de aquellos servicios que sirven o apoyan a todos los demás de la entidad local.

Se imputarán, por tanto, a esta política de gasto los de oficina y dependencias generales; información, publicaciones, registro y relaciones; desarrollos y soportes informáticos de carácter interno; coordinación y control general; archivo, organización y métodos, racionalización y mecanización; administración de personal; elecciones; atención y participación ciudadana, parque móvil, con exclusión de los vehículos afectados a servicios determinados que se imputarán a la correspondiente rúbrica y gastos de asesoramiento y defensa de los intereses de la entidad.

Esta política de gasto integrará los derivados de actividades relacionadas con la elaboración de información básica de carácter general y series estadísticas sobre los distintos servicios de la entidad local.

Se imputarán, asimismo, los gastos referentes a gabinetes de estudio e información y documentación de carácter general.

Para finalizar, se considera que lo más correcto es en cuadrarlo dentro de los 7 que regula la Orden en el 92000 “Administración General”, dado que es una actuación de carácter general siendo además esta Administración, la demandada y condenada, representando la imagen fiel de la realidad.

El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde (Luciano Hueрга Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:01:28 del día 5 de Septiembre de 2022 Luciano Hueрга Valbuena. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Respecto de la clasificación económica de gastos, el Subconcepto 226.04. Jurídicos, contenciosos establece, que se incluirán todos los gastos destinados a la defensa jurídica y cualesquiera, de naturaleza análoga que sean necesarios para salvaguardar los bienes y derechos de la entidad.

Así mismo se considera de aplicación a este, el pago de sentencias judiciales.

Se considera correcta, la clasificación por programas y económica de la partida presupuestaria a la que se pretende imputar el pago dado que el mismo es por sentencia judicial, que obliga a esta administración a su pago, en ningún caso se podría considerar una devolución de un cobro indebido de una penalidad impuesta.

V. PROPUESTA DE ACUERDO:

CONSIDERANDO, que la modificación presupuestaria 10/2022, por tanto, **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos formales y materiales contemplados en el artículo 177 TRLHL, la Comisión Informativa de Hacienda y Fiestas, dictamina favorablemente el asunto por 3 votos a favor (2 del Grupo Socialista y 1 del Grupo Mixto - IU), 1 abstención del Grupo Popular y 1 voto en contra del Grupo Ciudadanos, elevándose al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

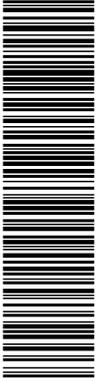
PRIMERO: Desestimar las alegaciones formuladas por el Portavoz del Grupo Político municipal Ciudadanos, mediante escrito de fecha 3 de agosto de 2022 y nº de registro de entrada 5587 en relación con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha 7 de julio de 2022, de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 10/2022, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 10/2022, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito en los términos siguientes:

APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIONES GASTOS	MODIFICACIÓN	CRED. DEFINITIVO
33400.62300 Plan de modernización infraestructuras artes escénicas. Teatro	91.881,42	181.406,82
92000.62501 Adquisición fotocopiadoras	600,00	6.600,00
92000-22604 Jurídicos y Contenciosos	40.383,20	80.383,20

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: ACTA PLENO EXT. 2022 -08-12	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QOWFN-2MVUA-PK4LR Fecha de emisión: 5 de Septiembre de 2022 a las 13:47:28 Página 13 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2022 11:01	ESTADO FIRMADO 05/09/2022 11:01



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

92000.20200 Alquiler edificios	1.210,00	1.210,00
TOTAL	134,074,62	

APLICACIONES DE INGRESOS

APLICACIONES INGRESOS	MODIFICACIÓN	PREVISIONES DEFINITIVAS
870.00 RTE TESORERIA GASTOS GENERALES	134.074,62	134.074,62

TERCERO: Publicar el expediente, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como establecen los artículos 70.2, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO: Remitir copia del expediente de modificación del presupuesto, una vez aprobado definitivamente, a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma en los términos del art. 169.4 del TRLRHL. Igualmente, el expediente se dispondrá al público a efectos informativos hasta la finalización del ejercicio presupuestario.”

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2022/pleno-extraordinario-y-urgente-de-fecha-12-de-agosto-de-2022.htm?id=117#t=611.9) https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2022/pleno-extraordinario-y-urgente-de-fecha-12-de-agosto-de-2022.htm?id=117#t=611.9

TURNO DE INTERVENCIÓN

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2022/pleno-extraordinario-y-urgente-de-fecha-12-de-agosto-de-2022.htm?id=117#t=2587.4) https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2022/pleno-extraordinario-y-urgente-de-fecha-12-de-agosto-de-2022.htm?id=117#t=2587.4

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Fiestas, el Pleno de la Corporación, por **8 votos a favor (7 del Grupo Socialista y 1 del Grupo Mixto – IU) y 4 abstenciones del Grupo Popular y 2 votos en contra del Grupo C’s**, propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: *Desestimar las alegaciones formuladas por el Portavoz del Grupo Político municipal Ciudadanos, mediante escrito de fecha 3 de agosto de 2022 y nº de registro de entrada 5587 en relación con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha 7 de julio de 2022, de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 10/2022, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito.*

SEGUNDO: *Aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 10/2022, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito en los términos siguientes:*

APLICACIONES DE GASTOS

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: ACTA PLENO EXT. 2022 -08-12	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QOWFN-2MVUA-PK4LR Fecha de emisión: 5 de Septiembre de 2022 a las 13:47:28 Página 14 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2022 11:01	ESTADO FIRMADO 05/09/2022 11:01



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:01:28 del día 5 de Septiembre de 2022 Luciano Huerga Valbuena. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytoavenente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

APLICACIONES GASTOS	MODIFICACIÓN	CRED. DEFINITIVO
33400.62300 Plan de modernización infraestructuras artes escénicas. Teatro	91.881,42	181.406,82
92000.62501 Adquisición fotocopiadoras	600,00	6.600,00
92000-22604 Jurídicos y Contenciosos	40.383,20	80.383,20
92000.20200 Alquiler edificios	1.210,00	1.210,00
TOTAL	134,074,62	

APLICACIONES DE INGRESOS

APLICACIONES INGRESOS	MODIFICACIÓN	PREVISIONES DEFINITIVAS
870.00 RTE TESORERIA GASTOS GENERALES	134.074,62	134.074,62

TERCERO: Publicar el expediente, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como establecen los artículos 70.2, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO: Remitir copia del expediente de modificación del presupuesto, una vez aprobado definitivamente, a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma en los términos del art. 169.4 del TRLRHL. Igualmente, el expediente se dispondrá al público a efectos informativos hasta la finalización del ejercicio presupuestario.”

3. DESESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO, Nº 11/2022.

Dice el Sr. Presidente que tal y como se acordó en la Junta de Portavoces, el tiempo máximo de las intervenciones será de 4 minutos la primera y de 2 minutos la segunda intervención.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2022/pleno-extraordinario-y-urgente-de-fecha-12-de-agosto-de-2022.htm?id=117#t=2616.1) https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2022/pleno-extraordinario-y-urgente-de-fecha-12-de-agosto-de-2022.htm?id=117#t=2616.1

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: ACTA PLENO EXT. 2022 -08-12	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QOWFN-2MVUA-PK4LR Fecha de emisión: 5 de Septiembre de 2022 a las 13:47:28 Página 15 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2022 11:01	ESTADO FIRMADO 05/09/2022 11:01



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Fiestas, de fecha 10 de agosto de 2022, que es la siguiente:

- I. "Con fecha 3 de agosto de 2022 y nº de registro de entrada 5588, se presenta un escrito de alegaciones por parte de D. Jesús María Saldaña Valles portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, en relación con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha 7 de julio de 2022, de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 11/2022, bajo la modalidad de Transferencia de crédito en diferentes áreas de gasto.

Fundamenta su reclamación en:

- *No haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites legales.*
- *La creación de la aplicación 15100.63200 Acondicionamiento Plaza Mayor debió tramitarse con la modalidad de crédito Extraordinario.*
- *Una parte del traspaso a la partida 92000.62400 concretamente la cantidad de 2.624,64 €, no tiene justificación alguna.*

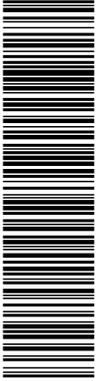
-No se justifica que los gastos no pueden demorarse hasta el ejercicio, únicamente se afirma.

II. Se ha emitido informe por el Interventor en Funciones Municipal.

III. LEGISLACION APLICABLE:

- RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos
- Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Benavente.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: ACTA PLENO EXT. 2022 -08-12	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QOWFN-2MVUA-PK4LR Fecha de emisión: 5 de Septiembre de 2022 a las 13:47:28 Página 16 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2022 11:01	ESTADO FIRMADO 05/09/2022 11:01



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO .- Se estima la legitimación activa del reclamante para la interposición del presente escrito de alegaciones, ostentando la condición de interesado en base a lo dispuesto en el art. 170.1 del TRLRHL

SEGUNDO. Las causas por las que se pueden entablar reclamaciones contra el presupuesto, se detallan en el art. 170.2 TRLHRL señala que únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

“a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.

d) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

e) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”

Como indica el TSJ Aragón en Sentencia de 1 de febrero de 2021 *“tanto la legitimación activa como las causas por las que se pueden impugnar los **presupuestos municipales** están estrictamente tasadas”*.

Alega el interesado que el expediente de modificación de créditos *“no se ha ajustado en su elaboración y aprobación a los trámites legales.”*

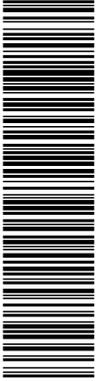
Al respecto, se indica que los trámites establecidos para la aprobación de las modificaciones de crédito son los mismos que se establecen para la aprobación del presupuesto.

Conforme al Artículo 179. Transferencias de crédito: límites formales y competencia:

1. Las entidades locales regularán en las bases de ejecución del presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.

2. En todo caso, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función corresponderá al Pleno de la corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: ACTA PLENO EXT. 2022 -08-12	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QOWFN-2MVUA-PK4LR Fecha de emisión: 5 de Septiembre de 2022 a las 13:47:28 Página 17 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2022 11:01	ESTADO FIRMADO 05/09/2022 11:01



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

3. Los organismos autónomos podrán realizar operaciones de transferencias de crédito con sujeción a lo dispuesto en los apartados anteriores.

4. Las modificaciones presupuestarias a que se refiere este artículo, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de la ley.

Por su parte, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos establece en los arts. 40, 41 y 42, los requisitos y especificidades de los expedientes de transferencias de créditos.

En el expediente de transferencia de crédito alegado, constan los siguientes documentos: providencia de inicio y memoria de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2022, informe de intervención de control permanente de fecha 28 de junio de 2022, propuesta de Alcaldía que se somete a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Fiestas de fecha 28 de junio de 2022, Dictamen favorable de la citada Comisión de fecha 4 de julio de 2022, acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito y exposición al público del mismo en el BOP Zamora nº 82 de 15 de julio de 2022.

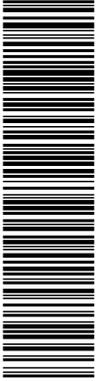
A la vista de los expuesto, el expediente de referencia contiene la documentación y desgloses exigidos por la normativa aplicable.

No obstante, en la alegación parece confundirse los trámites exigidos para la elaboración y aprobación de estos expedientes, con los requisitos exigidos para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

Pues el alegante confunde la falta de remisión, (para la comisión informativa), de la providencia de inicio y de la Memoria de Alcaldía, con un trámite legal necesario para la elaboración y aprobación del expediente de modificación de crédito.

Esta cuestión se incardina, como ya se dijo, en los requisitos exigidos para la formación de la voluntad de los órganos colegiados. A estos efectos, el artículo 46 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que "1. *Los órganos colegiados de*

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: ACTA PLENO EXT. 2022 -08-12	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QOWFN-2MVUA-PK4LR Fecha de emisión: 5 de Septiembre de 2022 a las 13:47:28 Página 18 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2022 11:01	ESTADO FIRMADO 05/09/2022 11:01



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

las entidades locales funcionan en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes. 2. En todo caso, el funcionamiento del Pleno de las Corporaciones Locales se ajusta a las siguientes reglas:

a)(...), el Pleno celebra sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente (...).

b) Las sesiones plenarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá figurar a disposición de los Concejales o Diputados, desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría de la Corporación.

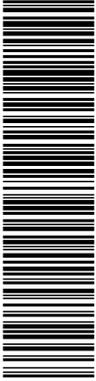
c) El Pleno se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del mínimo legal de miembros del mismo, que nunca podrá ser inferior a tres. En los municipios de hasta 00 residentes, que no funcionen en régimen de Concejo Abierto, el Pleno se constituirá válidamente con la asistencia del número legal de miembros del mismo, que nunca deberá ser inferior a dos. Estos quórumos deberán mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación o de quienes legalmente les sustituyan.

d) La adopción de acuerdos se produce mediante votación ordinaria, salvo que el propio Pleno acuerde, para un caso concreto, la votación nominal. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de las Corporaciones abstenerse de votar". Y el artículo 47 dispone que "1. Los acuerdos de las corporaciones locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos."

El expediente objeto de esta alegación se incluyó, previamente dictaminado favorablemente por la Comisión informativa de Hacienda y Fiestas, en el orden del día del pleno convocado por Decreto de Alcaldía 2022/1156 de fecha 4 de julio de 2022 para su celebración el día 7 de julio de 2022, el cual contenía la justificación de la convocatoria de la sesión en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 80.1 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales. A partir de esta

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: ACTA PLENO EXT. 2022 -08-12	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QOWFN-2MVUA-PK4LR Fecha de emisión: 5 de Septiembre de 2022 a las 13:47:28 Página 19 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2022 11:01	ESTADO FIRMADO 05/09/2022 11:01



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

fecha, tal y como señala el precitado artículo 46, la documentación estaba a disposición de los Concejales en la Secretaria de la Corporación.

La ley de bases recoge, únicamente, la obligación de poner a disposición de los Concejales la documentación. En el caso que nos ocupa no solo se puso a disposición, sino que parte de la misma (los informes de intervención, la propuesta de Alcaldía y el dictamen se enviaron a los Concejales asistentes a la Comisión informativa). Dando también cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico municipal, lo cual no obsta, para que si los concejales necesitan otra información, ésta, como señala la ley de bases y la propia convocatoria de la sesión, está a disposición de los mismos.

La falta de algún documento no afecta a la formación de la voluntad del órgano colegiado si una vez solicitada se entrega, distinto sería que no se hubiera facilitado la documentación, máxime cuando la Memoria de Alcaldía estaba incluida en el Informe de Intervención.

Pero es que, además, el art. 39.7 DEL ROM, enumera la documentación que se pondrá a disposición de los Concejales miembros de las Comisiones Informativas, relacionando: Propuestas de acuerdo, Propositiones incluidas en el Orden del Día, informes existentes en los expedientes y si se trata de reglamentos y ordenanzas, copia del borrador de las mismas. Todo ello (dice ese precepto), se enviará por correo electrónico o a través del sistema telemático autorizado por la presidencia, en la medida que la implantación electrónica de la administración lo permita.

En consecuencia, tampoco se ha incumplido lo dispuesto en el ROM en cuanto a la documentación trasladada a los Concejales miembros de la Comisión Informativa.

Por tanto, carece de fundamento la alegación relativa al incumplimiento de los trámites para la elaboración y aprobación del expediente. Pues los trámites se han cumplido. Y no hay que olvidar que el principio de jerarquía normativa consagrado en el artículo 9.3 de CE da prioridad a la ley frente al reglamento, por lo que el Reglamento Orgánico Municipal, no puede establecer obligaciones que no impone la ley. La obligación es tener la documentación a disposición de los Concejales en la Secretaria de la Corporación.

A mayor abundamiento, la providencia de Alcaldía no es más que una orden de incoación o iniciación del expediente, que tiene un carácter meramente formalista, genérico y no enfocado a la formación de voluntades de los órganos colegiados, sino a dar la orden de que se inicie

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: ACTA PLENO EXT. 2022 -08-12	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QOWFN-2MVUA-PK4LR Fecha de emisión: 5 de Septiembre de 2022 a las 13:47:28 Página 20 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2022 11:01	ESTADO FIRMADO 05/09/2022 11:01



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

el expediente. La Memoria de Alcaldía, además, se encuentra referenciada e incluida en el Informe de Intervención.

Por lo expuesto se considera que se ha ajustado la elaboración y aprobación a los trámites legales, sin que concurran defectos invalidantes del procedimiento, ya que la información esencial para tomar razón y formar la voluntad de los órganos colegiados, estaba a disposición de los concejales en tiempo y forma.

TERCERO. En cuanto a la siguiente alegación, que dispone que *“La creación de la aplicación 15100.63200 Acondicionamiento Plaza Mayor debió tramitarse con la modalidad de crédito Extraordinario”*, las bases de ejecución del presupuesto de Benavente para 2022, en concreto la 4.4 establecen: *“Se entenderán creadas con crédito inicial 0, la totalidad de aplicaciones presupuestarias”*.

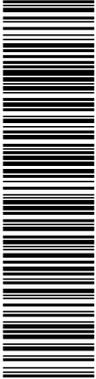
La inexistencia de aplicaciones presupuestarias en las bolsas de vinculación fue tratada por la Intervención General del Estado (IGAE) en Circular nº 2/1985, de 11 de marzo, para el Estado. Consulta número 8/1995, respecto a las Entidades Locales.

La Instrucción 3ª de la Circular nº 2, de 11 de marzo de 1985, de la IGAE para el Estado, regula la creación de aplicaciones presupuestarias, disponiendo que, cuando existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro de un nivel de vinculación (que en la Circular se fijaba en el artículo), se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo nivel de vinculación cuyas partidas no figuren abiertas en la contabilidad del seguimiento del Presupuesto de Gastos, no será preciso efectuar una operación de transferencia de crédito, siendo suficiente una diligencia que se hará figurar en el primer documento contable que se expida con cargo a los nuevos conceptos.

De esta forma, la característica que permite el instituto de la vinculación jurídica de los créditos, es que cuando se pretendan imputar gastos a conceptos o subconceptos pertenecientes al mismo artículo o capítulo (según el nivel de vinculación jurídica establecido), cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad por no contar con dotación presupuestaria no es necesario transferir créditos a dicha aplicación no dotada, si bien, en el primer documento contable que se tramite un cargo a tales conceptos se hará constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible, indicando que es la primera

El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:01:28 del día 5 de Septiembre de 2022 Luciano Huerga Valbuena. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayto.benavente.org>

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: ACTA PLENO EXT. 2022 -08-12	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QOWFN-2MVUA-PK4LR Fecha de emisión: 5 de Septiembre de 2022 a las 13:47:28 Página 21 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2022 11:01	ESTADO FIRMADO 05/09/2022 11:01



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

operación a esta aplicación imputada. Y en todo caso se exige el respeto a la estructura económica vigente del presupuesto de gastos.

Pero esta circular no tiene la consideración de desarrollo reglamentario de la ley 39/1988 en materia presupuestaria (ahora TRLRHL), sino la de norma contable presupuestaria de ámbito estatal, por tanto, su contenido no es vinculante para los Ayuntamientos.

Pues bien, la IGAE se pronunció en la consulta nº 8 de 1995 planteada por un Ayuntamiento, confirmando que el artículo 9 del RD 500/1990 reserva a la potestad de autorregulación de la Corporación la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad y de sus Organismos Autónomos, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos, a través de su inclusión en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Y en base a ello, el Ayuntamiento puede expresamente regular en una Base de ejecución del Presupuesto, la creación de aplicaciones presupuestarias dentro de un nivel de vinculación (distinto al establecido en la Instrucción 3ª de la Circular para el Estado citada, que recordemos era a nivel de “artículo”). Por tanto se validó la posibilidad de que las bases de ejecución del presupuesto consideren creadas todas esas aplicaciones presupuestarias con importe cero si no tuvieran una previsión expresa en el presupuesto aprobado.

Por tanto, un mecanismo utilizado por muchos Ayuntamientos, en el caso de querer contabilizar una operación de gastos en una aplicación presupuestaria que no ha sido prevista en el presupuesto es establecer en las Bases de ejecución del presupuesto (siguiendo una práctica realizada por el Estado) que se entienden abiertas todas las aplicaciones presupuestarias recogidas en la Orden de estructura presupuestaria, pudiendo imputarse a estas partidas gastos siempre que exista consignación en la bolsa de vinculación o dotándolo mediante la pertinente modificación presupuestaria.

Entendiendo por tanto que la aplicación presupuestaria de referencia está creada con crédito cero, lo que necesita es que la misma se dote, mediante la modificación del presupuesto por transferencia de crédito.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: ACTA PLENO EXT. 2022 -08-12	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QOWFN-2MVUA-PK4LR Fecha de emisión: 5 de Septiembre de 2022 a las 13:47:28 Página 22 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2022 11:01	ESTADO FIRMADO 05/09/2022 11:01



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Por todo lo expuesto no es necesario, la tramitación de un crédito extraordinario, siendo perfectamente viable, la tramitación en este caso de una transferencia de crédito por distinta área de gasto, dado que todas las partidas que recoge la orden presupuestaria, se consideran aperturadas con crédito cero, gozando del nivel de vinculación jurídica que se disponga en las Bases o en su defecto “ope legis”.

CUARTO. Respecto de la alegación cuarta en la que dispone que *“una parte del traspaso a la partida 92000.62400, concretamente la cantidad de 2.624,64 €, no tiene justificación alguna”*, de acuerdo con lo dispuesto en la Memoria de Alcaldía recogida también en el informe de Intervención, establece, que se han realizado obras en el Toril, de la segunda fase, para la mejora del mismo pudiendo minorar la partida en el importe de 18.974,64 €. Se sobreentiende que el crédito consignado inicialmente con previsión de gastos en la partida 33700.62300, no se va a utilizar por completo y dado la previsión de adquisición de otros vehículos municipales, se transfiere el excedente.

Se considera que está motivando que se pretende transferir crédito, para adquirir otros vehículos municipales.

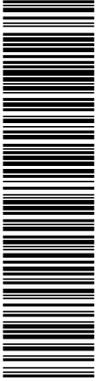
QUINTO. Respecto de la alegación última *“no se justifica que los gastos no pueden demorarse hasta el ejercicio únicamente se afirma”*, en el caso que nos ocupa las transferencias de crédito quedan reguladas de forma expresa en los artículos 40, 41 y 42 del RD 500/1990, los cuales se extractan a continuación:

Art. 40.

- 1. Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.***
- 2. Las Bases de Ejecución del Presupuesto deberán establecer el régimen de las transferencias de crédito y el órgano competente para autorizarlas en cada caso.***
- 3. En todo caso la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función será competencia del Pleno de la Corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal.***

El documento electrónico ha sido aprobado por Alcaldía (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:01:28 del día 5 de Septiembre de 2022 Luciano Huerga Valbuena. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayto.benavente.org>

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: ACTA PLENO EXT. 2022 -08-12	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QOWFN-2MVUA-PK4LR Fecha de emisión: 5 de Septiembre de 2022 a las 13:47:28 Página 23 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2022 11:01	ESTADO FIRMADO 05/09/2022 11:01



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:01:28 del día 5 de Septiembre de 2022 Luciano Huerga Valbuena. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Art. 41.

1. Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*
- b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.*
- c) No incrementaran créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.*

2. Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

Art. 42.

- 1. En la tramitación de los expedientes de transferencia de crédito, en cuanto sean aprobados por el Pleno, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22 (artículo 160.4, LRHL).*
- 2. Igualmente, en tales casos, serán aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad a que se refiere el artículo 23.*

No se establece como requisito esencial en el caso de las transferencias de crédito justificar que sean gastos que no se puedan demorar hasta el ejercicio siguiente.

V. PROPUESTA DE ACUERDO:

CONSIDERANDO, que la modificación presupuestaria 11/2022, por tanto, CUMPLE con la totalidad de los requisitos formales y materiales contemplados en el artículo 177 TRLHL, la Comisión Informativa de Hacienda y Fiestas, dictamina favorablemente el asunto por 3 votos a favor (2 del Grupo Socialista y 1 del Grupo Mixto - IU), 1 abstención del Grupo Popular y 1



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

voto en contra del Grupo Ciudadanos, elevándose al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones formuladas por el Portavoz del Grupo Político municipal Ciudadanos, mediante escrito de fecha 3 de agosto de 2022 y nº de registro de entrada 5588 en relación con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha 7 de julio de 2022, de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 11/2022, bajo la modalidad de Transferencia de crédito en diferentes áreas de gasto.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 11/2022, bajo la modalidad de Transferencia de crédito en diferentes áreas de gasto en los términos siguientes:

M.C. 11/2022 TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTO					
TRANSFERENCIAS NEGATIVAS					
Pro.	Eco.	Descripción	Crédito disponible real	Transferencia negativa	Crédito después transf.
43120	62500	ADQUISICIÓN DE TOLDOS PLAZA MAYOR	20.000,00 €	20.000,00 €	0,00 €
43120	63200	OBRA CIVIL TOLDOS PLAZA MAYOR	25.000,00 €	25.000,00 €	0,00 €
43900	60900	PARKING AUTOCARAVANAS	60.000,00 €	27.914,39 €	32.085,61 €
33700	63200	OBRAS Y MEJORAS DEL TORIL II FASE	20.794,64 €	18.974,64 €	2.000,00 €
34200	62300	AUTOMATIZACIÓN ENTRADAS EDIF. DEPORTIVOS	10.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
				96.889,03 €	
TRANSFERENCIA POSITIVAS					
Pro.	Eco.	Descripción	Crédito disponible real	Transferencia positiva	Crédito después transf.
15100	63200	ACONDICIONAMIENTO PLAZA MAYOR	0,00 €	45.000,00 €	45.000,00 €
33400	63200	PLAN DE MEJORA EDIFICIOS CULTURALES	100.694,27 €	27.914,39 €	128.608,66 €
92000	62400	VEHÍCULOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	13.650,00 €	18.974,64 €	32.624,64 €
43200	22914	PROGRAMA DE TURISMO	157,76 €	5.000,00 €	5.157,76 €
				96.889,03 €	

TERCERO: Publicar el expediente, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como establecen los artículos 70.2, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO: Remitir copia del expediente de modificación del presupuesto, una vez aprobado definitivamente, a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma en los términos del art.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

169.4 del TRLRHL. Igualmente, el expediente se dispondrá al público a efectos informativos hasta la finalización del ejercicio presupuestario.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2022/pleno-extraordinario-y-urgente-de-fecha-12-de-agosto-de-2022.htm?id=117#t=2753.6) https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2022/pleno-extraordinario-y-urgente-de-fecha-12-de-agosto-de-2022.htm?id=117#t=2753.6

TURNO DE INTERVENCIÓN

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2022/pleno-extraordinario-y-urgente-de-fecha-12-de-agosto-de-2022.htm?id=117#t=4487.2) https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2022/pleno-extraordinario-y-urgente-de-fecha-12-de-agosto-de-2022.htm?id=117#t=4487.2

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Fiestas, el Pleno de la Corporación, por **8 votos a favor (7 del Grupo Socialista y 1 del Grupo Mixto – IU) y 4 abstenciones del Grupo Popular y 2 votos en contra del Grupo C's**, propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones formuladas por el Portavoz del Grupo Político municipal Ciudadanos, mediante escrito de fecha 3 de agosto de 2022 y nº de registro de entrada 5588 en relación con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha 7 de julio de 2022, de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 11/2022, bajo la modalidad de Transferencia de crédito en diferentes áreas de gasto.

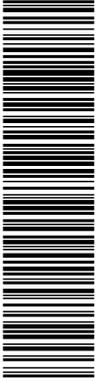
SEGUNDO: Aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 11/2022, bajo la modalidad de Transferencia de crédito en diferentes áreas de gasto en los términos siguientes:

M.C. 11/2022 TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTO					
TRANSFERENCIAS NEGATIVAS					
Pro.	Eco.	Descripción	Crédito disponible real	Transferencia negativa	Crédito después transf.
43120	62500	ADQUISICIÓN DE TOLDOS PLAZA MAYOR	20.000,00 €	20.000,00 €	0,00 €
43120	63200	OBRA CIVIL TOLDOS PLAZA MAYOR	25.000,00 €	25.000,00 €	0,00 €
43900	60900	PARKING AUTOCARAVANAS	60.000,00 €	27.914,39 €	32.085,61 €
33700	63200	OBRAS Y MEJORAS DEL TORIL II FASE	20.794,64 €	18.974,64 €	2.000,00 €
34200	62300	AUTOMATIZACIÓN ENTRADAS EDIF. DEPORTIVOS	10.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
				96.889,03 €	
TRANSFERENCIA POSITIVAS					
Pro.	Eco.	Descripción	Crédito disponible real	Transferencia positiva	Crédito después transf.
15100	63200	ACONDICIONAMIENTO PLAZA MAYOR	0,00 €	45.000,00 €	45.000,00 €
33400	63200	PLAN DE MEJORA EDIFICIOS CULTURALES	100.694,27 €	27.914,39 €	128.608,66 €
92000	62400	VEHÍCULOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	13.650,00 €	18.974,64 €	32.624,64 €
43200	22914	PROGRAMA DE TURISMO	157,76 €	5.000,00 €	5.157,76 €
				96.889,03 €	

TERCERO: Publicar el expediente, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como establecen los artículos 70.2, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El documento electrónico ha sido aprobado por el Alcalde (Luciano Huega Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:01:28 del día 5 de Septiembre de 2022. Luciano Huega Valbuena. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytoabenavente.org>

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: ACTA PLENO EXT. 2022 -08-12	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QOWFN-2MVUA-PK4LR Fecha de emisión: 5 de Septiembre de 2022 a las 13:47:28 Página 26 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2022 11:01	ESTADO FIRMADO 05/09/2022 11:01



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

CUARTO: Remitir copia del expediente de modificación del presupuesto, una vez aprobado definitivamente, a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma en los términos del art. 169.4 del TRLRHL. Igualmente, el expediente se dispondrá al público a efectos informativos hasta la finalización del ejercicio presupuestario.”

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2022/pleno-extraordinario-y-urgente-de-fecha-12-de-agosto-de-2022.htm?id=117#t=4515.7) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2022/pleno-extraordinario-y-urgente-de-fecha-12-de-agosto-de-2022.htm?id=117#t=4515.7>

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 10:51 minutos, por el Presidente se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, que como Secretaria doy fe.

LA SECRETARIA

El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:01:28 del día 5 de Septiembre de 2022 Luciano Huerga Valbuena. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytoavenente.org>